

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **132**

Fecha: 19/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170008300	Ordinario	RAMIRO ALBERTO CALLE CALLE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	18/10/2023		
05615310500120170030900	Ordinario	JORGE ANDRES ALZATE JIMENEZ	ASOCIACION DESOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO SAMARIA LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	18/10/2023		
05615310500120170041400	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto cumplase lo resuelto por el superior	18/10/2023		
05615310500120170057400	Ejecutivo Conexo	JUAN CARLOS OSORIO OSORIO	YESENIA VILLADA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento	18/10/2023		
05615310500120180012100	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto cumplase lo resuelto por el superior	18/10/2023		
05615310500120180030900	Ejecutivo	MARIA DELCIRA DAZA HINCAPIE	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto pone en conocimiento RESUELVE SOLICITUDES YD EJA SIN EFECTO	18/10/2023		
05615310500120190043800	Ordinario	MARIO DE JESUS GARCIA MACIAS	ASDESILLA	Auto cumplase lo resuelto por el superior	18/10/2023		
05615310500120190044100	Ordinario	ROCIO BERNAL VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	18/10/2023		
05615310500120190049100	Ordinario	IVAN DARIO ESTRADA TORO	FLORES DE LA VICTORIA LTDA.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	18/10/2023		
05615310500120190053400	Ordinario	LIRIAM DEL SOCORRO FLOREZ ALVAREZ	IVAN DARIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LASDECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	18/10/2023		
05615310500120200001100	Ordinario	SATURNINO ROVIRA RODRIGUEZ	SUO S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	18/10/2023		
05615310500120200002100	Ordinario	EDITH ALCIRA GOMEZ GIL	SERDAN	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
0561531050012020007400	Ordinario	JUAN GUILLERMO GRANADA PINEDA	HEALTHY GREEN SAS	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	18/10/2023		
05615310500120200013200	Ordinario	GERARDO ANIBAL RAMIREZ BERNAL	PROTECCON	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120200013400	Ordinario	MANUEL SALVADOR GALLEGO	PROTECCION	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120200021600	Ordinario	LUIS FERNANDO ARTEAGA MUÑOZ	FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	18/10/2023		
05615310500120200022800	Ordinario	DIEGO ORTEGA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120200026200	Ordinario	NORA ALBA RAMIREZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120200026600	Ordinario	MARTHA ADIELA TABARES VALENCIA	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	18/10/2023		
05615310500120210004400	Ordinario	FABIO DE JESUS SALAZAR MARTINEZ	PROTECCION S.A.	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210005400	Ordinario	JAIME ANDRES FERRER TOBON	PROTECCION S.A.	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210018600	Ordinario	ALVARO HERNAN ARIAS GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210020000	Ordinario	ALONSO SUAZA TRUJILLO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	18/10/2023		
05615310500120210020400	Ejecutivo Conexo	EDGAR DE JESUS CASTAÑEDA ARANGO	DIANA PATRICIA VILLEGAS POSADA	Auto pone en conocimiento DECRETA MEDIDA, ORDENA OFICIAR Y CONCEDE TERMINO	18/10/2023		
05615310500120210026700	Ordinario	NUBIA MARIA DEL SOCORRO MESA OCHOA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210028400	Ordinario	DIEGO ALONSO VANENGAS ARRUBLA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210029200	Ordinario	JAVIER AUGUSTO VASQUEZ RESTREPO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210040800	Ordinario	JULIO CESAR ZULUAGA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210040900	Ordinario	RAUL ALBERTO PENAGOS GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210041200	Ordinario	CARLOS MARIO MARIN	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210046600	Ordinario	LUIS EMILIO MUÑOZ SERNA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	18/10/2023		
05615310500120210047000	Ordinario	BEATRIZ ELENA GONZALEZ BUENO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120210047600	Ordinario	GILMA ORREGO VALENCIA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	18/10/2023		
05615310500120210049400	Ordinario	ALBA ESTRELLA TORRES ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	18/10/2023		
05615310500120210051200	Ordinario	LUIS FERNANDO VILLA SERNA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120220000500	Ordinario	FABIOLA DEL SOCORRO RESTREPO MEJIA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION POR SEGUNDA VEZ	18/10/2023		
05615310500120220013300	Ordinario	JAVIER DE JESUS QUINTERO VILLADA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	18/10/2023		
05615310500120220020600	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	ELIAS ANTONIO SILVA PEREZ	Auto pone en conocimiento SE ABSTIENE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO	18/10/2023		
05615310500120220022900	Ordinario	SULAY PAOLA LOBO BELTRAN	CONASFALTOS SA	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	18/10/2023		
05615310500120230014800	Tutelas	MARTHA LUCIA GARCIA QUINTERO	UARIV	Auto ordena archivo DEL INCIDENTE DE DESACATO POR CUMPLIMIENTO	18/10/2023		
05615310500120230022900	Ordinario	BEATRIZ ELENA GUZMAN BOTERO	COLPENSIONES	Auto requiere	18/10/2023		
05615310500120230024200	Ordinario	EDIER DE JESUS LORA VELEZ	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento ACCEDE A SUSPENSION DEL PROCESO	18/10/2023		
05615310500120230024300	Ordinario	DANIELA BEATRIZ SANCHEZ HENAO	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento ACCEDE A SUSPENSION DE PROCESO	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230025500	Ordinario	ALBA ROCIO OCHOA MONSALVE	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LA DEMANDA DE RECONVENCION Y REQUIERE	18/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0018600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **ÁLVARO HERNÁN ARIAS GONZÁLEZ**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0020000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0026700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **NUBIA DEL SOCORRO MESA OCHOA**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0028400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **DIEGO ALONSO VANEGAS ARRUBLA**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0008300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **RAMIRO ALBERTO CALLE CALLE** en contra de **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Brilladora Esmeralda

\$1.000.000

A cargo del demandante

A favor del Departamento de Antioquia

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Brilladora Esmeralda

\$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$3.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2017 00083 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0008300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0030900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procedase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **JORGE ANDRES ALZATE JIMENEZ** en contra de **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$6.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$6.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0030900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0041400

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, octubre dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2017 00574** 00

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **JUAN CARLOS OSORIO OSORIO**
Demandados: **YESENIA VILLADA ÁLVAREZ**

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, doctor **JOHINER ALEXANDER GIL CASTAÑO**, visible en el archivo 23 del expediente digital, mediante el cual solicita impulso procesal al trámite, se **CONMINA** a dicho abogado para que antes de impetrar solicitudes revise detalladamente las actuaciones, teniendo en cuenta que desde el día 14 de agosto del año en curso, se ordenó seguir adelante la ejecución y allí se indica que la liquidación del crédito se efectuará por las partes, lo cual hasta el momento no se ha efectuado.

La anterior situación, causa mayor congestión al Despacho pues corresponde señalarle que, en el estado que se encuentra el proceso, el impulso del mismo le corresponde a las partes más no al Juzgado.

Una vez se notifique el presente auto por estados, se le enviará al profesional el enlace de acceso al expediente digital deprecado.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CamiloMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0012100

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, octubre dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0030900

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **MARÍA DELCIRA DAZA HINCAPIE**
Demandada: **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Dentro del presente proceso, mediante auto emitido el 10 de septiembre de 2021, el Despacho señaló que, en providencia del 29 de septiembre de 2020, mediante la cual se le reconoció personería a la Dra. **MARÍA JOROZLAY PARDO MORA** para representar los intereses de la ejecutada, por error no se hizo alusión al momento en el cual dicha parte tuvo conocimiento del auto que libró mandamiento de pago, motivo por el cual debía garantizarse su derecho a la defensa y por esa razón, se procedió a tener como notificada por conducta concluyente al **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, poniéndole de presente que disponía del término legal para proponer excepciones y así las cosas, se dejaba sin efecto el auto del 2 de diciembre de 2020 (Auto que dejó en traslado liquidación crédito¹) y del 15 de junio de 2021 (Auto que liquidó y aprobó costas²).

Por esa razón y ante el escrito de contestación allegado por esa abogada en calidad de apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA**, entidad que ostenta la vocería y administración del Patrimonio autónomo de dicho fondo del magisterio, mediante la cual propuso excepciones al respecto, el Juzgado en auto proferido el 21 de noviembre de 2022 dispuso dejar en traslado por el término de tres (3) días las excepciones previas alegadas y por el término de diez (10) días las excepciones de mérito propuestas.

Sin embargo, en esta etapa del trámite el Despacho procede a realizar un control de legalidad para evitar futuras nulidades conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión del art.145 del C.P.T. y S.S., adoptando las medidas necesarias como director del proceso en los siguientes términos.

¹ Archivo 11, proceso digitalizado

² Archivo 13, procedo digitalizado

De ese modo, evidencia la Judicatura un yerro involuntario al momento de indicarse en el auto del 10 de septiembre de 2021³, que en la providencia del 29 de septiembre de 2020, mediante la cual se reconoció personería a la Dra. **MARÍA JOROSLAY PARDO MORA**, se incurrió en error por no haberse hecho alusión al momento en el cual la parte tuvo conocimiento del auto que libró mandamiento de pago y por esa razón, se procedió a tener notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada y concederle el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, situación que no es cierta pues la actuación se desarrolló en debida firma y la única situación jurídica posible para ese momento -29 de septiembre de 2020- era únicamente la de reconocer personería, teniendo en cuenta que las entidades demandadas ya se encontraban notificadas y por razón se ordenó seguir adelante la ejecución.

Y es que, del análisis detallado del trámite se avizora que, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO** y **FIDUPREVISORA**, fueron notificados por aviso conforme el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el art. 20 de la Ley 712 de 2001, según constancias obrantes en las páginas 27 a 78 del archivo 01 del expediente digital y por esa razón, se procedió con el desarrollo del proceso dictando auto que ordena seguir adelante la ejecución⁴.

Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con el art. 117 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., los términos para la realización de los actos procesales son perentorios e improrrogables, razón por la que el Despacho no puede revivir un término que está legalmente concluido para contestar la demanda, porque se observa que las entidades demandadas se encuentran notificadas desde el año 2019, con lo cual se considera un error determinar su notificación por conducta concluyente.

Así las cosas, esta Judicatura con fundamento en el artículo 48 del C.P.T. y S.S. como Juez Director del Proceso, dispone adoptar las medidas necesarias y en ese sentido procede **DEJAR SIN EFECTO** la actuación desarrollada con posterioridad al auto fechado septiembre 10 de 2021, conforme lo explicado anteriormente y en su lugar continuar adelante la ejecución tal como se ordenó desde el auto proferido el 7 de febrero de 2020.

De ese modo y toda vez que, dentro de este proceso se ha informado por ambas partes el abono dinerario a la obligación y por el estado en el que se encuentra la actuación, se requiere a las partes para

³ Archivo 22, expediente digitalizado

⁴ Páginas 79 y

05615.31.05.001.2018 00309 00

que procedan a aportar la liquidación del crédito actualizada incluyendo el respectivo pago, siendo pertinente señalarse que la cuenta de depósitos judiciales del Despacho no reposa suma alguna para este proceso.

NOTIFÍQUESE



**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043800

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0044100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procedase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ROCIO BERNAL VILLEGAS** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$1.500.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante

\$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$1.160.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante

\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante

\$5.320.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



05 615 31 05 001 2019 00441 00

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0044100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

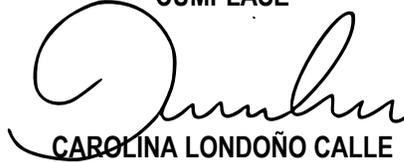
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023))

Radicado único nacional: 0561531050012019-0049100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **IVAN DARIO ESTRADA TORO** en contra de **FLORES DE LA VICTORIA LTDA.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0049100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0053400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LIRIAM DEL SOCORRO FLOREZ ÁLVAREZ**
Demandado: **IVAN DARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0001100

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



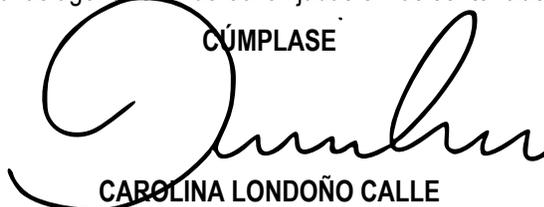
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0002100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **EDITH ALCIRA GOMEZ GIL** en contra de **SERDAN**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

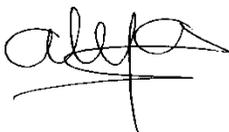
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$2.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0002100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



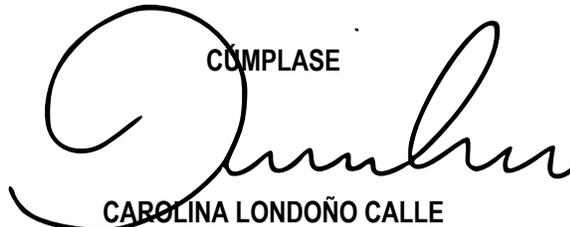
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0007400

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **JUAN GUILLERMO GRANADA PINEDA** en contra de **HEALTHY GREEN S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$2.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0007400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0013200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **GERARDO ANIBAL RAMÍREZ BERNAL**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0013400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **MANUEL SALVADOR GALLEGO**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0021600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO ARTEAGA MUÑOZ**
Demandados: **FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para **AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0022800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **DIEGO ORTEGA RESTREPO**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0026200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **NORA ALBA RAMÍREZ GÓMEZ**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0026600

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **MARTHA ADIELA TABARES VALENCIA** en contra de **PROTECCION**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

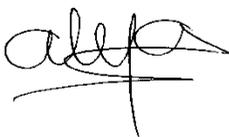
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0026600

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0004400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **FABIO DE JESUS SALAZAR MARTÍNEZ**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0005400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JAIME ANDRÉS FERRER TOBÓN**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

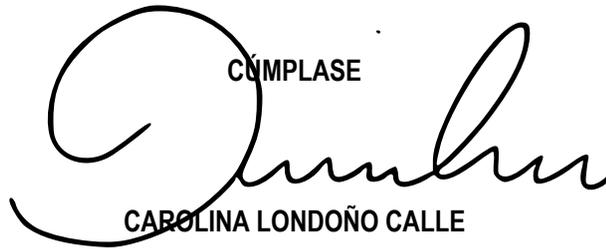
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0047600

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procedase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **GILMA ORREGO VALENCIA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CUMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.500.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.160.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante **\$5.320.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2021 00476 00

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0047600

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0049400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALBA ESTRELLA TORRES ALVAREZ**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0051200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **LUIS FERNANDO VILLA SERNA**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0000500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **FABIOLA DEL SOCORRO RESTREPO MEJIA**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0013300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JAVIER DE JESUS QUINTERO VILLADA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, octubre dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0020600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN S.A.**
Demandada: **ELÍAS ANTONIO SILVA PÉEZ**

Dentro del presente proceso, el Despacho se abstiene de pronunciarse acerca de la constancia de notificación del mandamiento de pago visible en el archivo 10 del expediente digital, debido a que la abogada **DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA**, quien allega el respectivo memorial, no se observa estar inscrita en el certificado de existencia de Litigar Punto Com aportado con el escrito de la demanda, como tampoco el allegado con el documento de notificación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0022900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SULAY PAOLA LOBO BELTRAN**
Demandado: **CONASFALTOS S.A. Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

INFORME. Señora Juez, le informo que en este trámite, el día 11 de octubre del año en curso, se dispuso abrir formalmente el incidente de desacato, razón por la que se corrió traslado del escrito incidental por el término de dos días, a la Dra. **SANDRA VIVIANA ALFARO YARA** en calidad de Directora Técnica responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **Unidad para las Víctimas**, a fin de que se pronunciaran sobre él y solicitaran las pruebas que pretendieran hacer valer.

Respecto a eso, la entidad accionada allegó memorial el día 12 de octubre de 2023, mediante el cual se explicó la situación presentada frente al caso particular de la accionante y adjuntó comunicación con asunto, "*Respuesta Derecho de Petición Código Lex. 7435122 - M.N. LEY 387 DE 1997 D.I. # 32390859 – Fecha: 12/10/23 12:16:48 PM*", en el que se avizora que la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS emite pronunciamiento frente a lo solicitado por la interesada **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**, respecto a la expedición de un acto administrativo con una nueva redistribución del porcentaje de indemnización teniendo en cuenta que dos de los integrantes del grupo familiar habían fallecido sin ser materializada la indemnización administrativa.

Además de lo anterior, informaron una fecha tentativa para la ejecución de los recursos y conminaron a la interesada para que tuviera sus datos actualizados con la finalidad de ser notificada en debida forma, además que se observa que la referida respuesta fue enviada al correo electrónico, victimasrionegro2020@gmail.com, con constancia de entrega a ese destinatario visible en la página 30 del archivo 35 del expediente digitalizado.

Paso al Despacho.

Rionegro, 17 de octubre de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0014800

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**
Accionada: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

Dentro del presente trámite, se tiene que la entidad accionada, **Unidad para las Víctimas**, allegó respuesta a lo solicitado por la accionante en el presente trámite incidental de desacato, con asunto, "*Respuesta Derecho de Petición Código Lex. 7435122 - M.N. LEY 387 DE 1997 D.I. # 32390859 – Fecha: 12/10/23 12:16:48 PM*", dirigido al correo electrónico, victimasrionegro2020@gmail.com, la cual se permite observar en los siguientes términos:



Bogotá D.C.

Señora:
MARTA LUCIA GARCIA QUINTERO
VICTIMASRIONEGRO2020@GMAIL.COM**Asunto: Respuesta de Derecho de petición**
Código LEX: 7435122 M.N. LEY 387 DE 1997
D.I # 32390859

Cordial saludo.

En atención a la acción de Tutela que cursa en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, presentada por la señora MARTA LUCIA GARCIA QUINTERO, con radicado N° 05615310500120230014800, nos permitimos informarle que frente a su solicitud de pago de indemnización administrativa, se procede a informar a usted lo siguiente:

Mediante Resolución N° **05102023-1812004 del 15 de Mayo de 2023**, se revoca la resolución N° 04102019-598650 del 30 de abril de 2020 y se ordena devolución definitiva de los recursos a la Dirección del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la resolución N° 04102019-598650 del 30 de abril de 2020 frente al porcentaje del 20% de la indemnización por vía administrativa otorgada al señor JESUS MARIA GARCIA OCAMPO, quien en vida de identificó con cédula de ciudadanía N° 625476...

ARTICULO SEGUNDO: RELIQUIDAR la indemnización administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO en la solicitud con radicado 148526-717266".

En atención a lo anterior le solicitamos registrar, por cualquiera de los canales de atención autorizados por la Unidad para las víctimas, una dirección de correo electrónico personal en la cual usted acepte ser notificado por este medio o acercarse al punto de atención más cercano a su residencia para llevar a cabo la notificación del acto administrativo, sin perjuicio a la misma a la presente comunicación se adjunta copia. Si ya fue notificado haga caso omiso a la presente comunicación.

En atención a lo anterior los porcentajes asignados al grupo familiar quedarán de la siguiente manera:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Documento	Tipo Doc	%
GILBERTO	ANTONIO	GARCIA	QUINTERO	70383216	CEDULA DE CIUDADANIA	25
LUZ	ALEIDA	GARCIA	QUINTERO	32392345	CEDULA DE CIUDADANIA	25
MARTA	LUCIA	GARCIA	QUINTERO	32390859	CEDULA DE CIUDADANIA	25
SARA	YULIETH	RAMIREZ	GARCIA	1040876728	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	25

En atención a su solicitud, informamos que la entrega de los recursos de indemnización administrativa del señor GILBERTO ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70383216, quién es víctima del hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO, bajo el radicado No. 148526-717266, con criterio de priorización, será relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la **elección de pago para el mes de Noviembre de 2023, cuya dispersión de recursos será el último día hábil de ese mes y su respectiva notificación del pago de la medida de indemnización se llevara a cabo en el transcurso del mes de Diciembre de 2023.**

En este sentido, la dirección territorial respectiva notificará los oficios de indemnización; de igual manera le informará para que se acerque a ser notificada y posteriormente a la sucursal bancaria indicada en la carta a hacer efectivo el cobro de la medida de indemnización.

Es importante indicar que, en virtud del principio de participación conjunta, toda solicitud que no cuente con la documentación necesaria para dar trámite al proceso de su indemnización deberá ser complementada por la víctima.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,
SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Elaboró: Catalina Gómez_Grf
Anexo: Copia de Resolución N° 05102023-1812004 del 15 de Mayo de 2023

Conforme a lo anterior, se evidencia que la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, emite pronunciamiento frente a lo solicitado por la interesada **MARTA LUCÍA GARCÍA QUINTERO**, respecto a la expedición de un acto administrativo con una nueva redistribución del porcentaje de indemnización teniendo en cuenta que dos de los integrantes del grupo familiar habían fallecido sin ser materializada la indemnización administrativa y además de lo anterior, informaron una fecha tentativa para la ejecución de los recursos y conminaron a la interesada para que tuviera sus datos actualizados con la finalidad de ser notificada directamente para cuando fuera el momento de reclamar los correspondientes recursos. Sin embargo, se observa que la referida respuesta fue enviada al correo electrónico, victimasionegro2020@gmail.com, con constancia de entrega a ese destinatario visible en la página 30 del archivo 35 del expediente digitalizado.

0561531050012023 0014800

Así las cosas, se ordena el cierre del trámite incidental y el archivo de las diligencias, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BEATRIZ ELENA GUZMAN BOTERO**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a **COLPENSIONES**, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior, teniendo en cuenta que, de la constancia allegada, la cual obra en el expediente digital en el archivo 07 a folio 4, se lee: "*no fue posible la entrega al destinatario (bloqueado por políticas)*", por tanto, es claro que la entidad demandada a la fecha no ha sido notificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0024200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **EDIER DE JESUS LORA VELEZ**
Demandadas: **PORVENIR S.A. Y OTRO**

Dentro del presente proceso, el día 13 de octubre de 2023, la apoderada del demandante allega memorial, en el cual solicita la suspensión del proceso hasta que se resuelvan y se cumplan en su totalidad las obligaciones contempladas en la transacción que fue firmada por las partes, transacción que es aportada con el referido memorial y que se encuentra suscrita por los apoderados de ambas partes, por ser procedente se accede a la solicitud, en consecuencia, se **SUSPENDE** el presente proceso, hasta el día 30 de junio de 2024, fecha para la cual se levantará la suspensión y se ordenará continuar con el mismo.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0024300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **DANIELA BEATRIZ SÁNCHEZ HENAO**
Demandadas: **COLFONDOS Y OTRO**

Dentro del presente proceso, el día 13 de octubre de 2023, la apoderada del demandante allega memorial, en el cual solicita la suspensión del proceso hasta que se resuelvan y se cumplan en su totalidad las obligaciones contempladas en la transacción que fue firmada por las partes, transacción que es aportada con el referido memorial y que se encuentra suscrita por los apoderados de ambas partes, por ser procedente se accede a la solicitud, en consecuencia, se **SUSPENDE** el presente proceso, hasta el día 30 de junio de 2024, fecha para la cual se levantará la suspensión y se ordenará continuar con el mismo.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0025500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALBA ROCIO OCHOA MONSALVE**
Demandados: **PORVENIR Y OTROS.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que el apoderado de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de dicha entidad.

Ahora bien y toda vez que el apoderado de ALBA ROCIO OCHOA MONSALVE, dentro de la oportunidad, dio respuesta a la demanda de reconvención que fue presentada por PORVENIR y una vez revisada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, por parte de la mencionada señora.

Conforme a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se reconoce personería al **Dr. JHONATAN CAMILO ORTEGA**, portador de la **T.P. 294761 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Por ultimo y toda vez que no obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a COLPENSIONES, entidad que fue vinculada mediante Auto del 7 de septiembre de 2023, conforme a solicitud realizada por la codemandada CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR S.A.S., se **REQUIERE** al apoderado de dicha codemandada para que aporte la constancia de entregado o recibido del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a la entidad vinculada, conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0029200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JAVIER AUGUSTO VASQUEZ RESTREPO**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

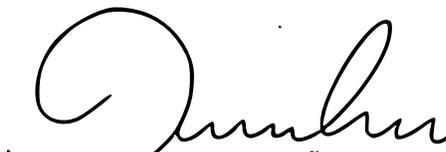
Radicado único nacional: 0561531050012021-0040800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JULIO CESAR ZULUAGA GOMEZ**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0040900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **RAUL ALBERO PENAGOS GONZALEZ**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0041200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **CARLOS MARIO MARIN**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0046600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS EMILIO MUÑOZ SERNA**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0047000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ BUENO**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 12 de octubre de 2023, se remite al memorialista al auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 12 del mismo mes y año, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.